



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 JUL. 2021

**VISTO:** El Contrato N° 110-2020-HCH de fecha 05 de noviembre de 2020; el Oficio N° 1342-2021-DFAR-HCH de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Departamento de Farmacia; la Carta s/n de fecha 22 de junio de 2021, emitido por el Apoderado de la empresa LINDE PERU S.R.L.; el Informe N° 731-OL-N°286-ADQ-HCH-2021 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por el Jefe de Oficina de Logística; el Memorando N° 2655-2021-OEA/HCH de fecha 01 de julio de 2021, emitido por la Directora Ejecutiva de Administración; el Informe N° 556-2021-2021-OAJ/HCH de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2020 el Hospital Cayetano Heredia suscribe con la empresa LINDE PERU S.R.L. el Contrato N° 110-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 016-2020-HCH para la contratación de la "Adquisición del Suministro de Gases Medicinales para el Marco del Programa COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia"; Asimismo, habiéndose convocado la Contratación Directa N° 016-2020-HCH, debe ser tratado bajo el alcance del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2020-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el numeral 1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

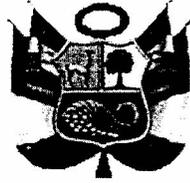
Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.;

Que, mediante Oficio N° 1342-2021-DFAR-HCH de fecha 17 de junio de 2021, el Departamento de Farmacia remite el Informe N° 017-DFAR-HCH-2021, mediante el cual remite el sustento Técnico para la modificación convencional del plazo de ejecución de la prestación del Contrato N° 110-2020-HCH, en relación a la "Adquisición del Suministro de Gases Medicinales para el Marco del Programa COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", con la finalidad de continuar dando el tratamiento a los pacientes hospitalizados de nuestra entidad;

Que, mediante Carta s/n de fecha 22 de junio de 2021, la empresa LINDE PERU S.R.L. manifestó su aceptación respecto a la suscripción de la adenda para la Modificación Convencional del plazo de la ejecución de la prestación del Contrato N° 110-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 016-2020-HCH; Por lo que, cumplieron con remitir la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 731-OL-N°286-ADQ-HCH-2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico que sustenta la modificación convencional concluyendo que, corresponde realizar la suscripción de una adenda para la modificación convencional del plazo de la ejecución de la prestación del Contrato N° 110-2020-HCH, derivado de la Contratación Directa N° 016-2020-HCH para la "Adquisición del Suministro de Gases Medicinales para el Marco del Programa COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 JUL. 2021

Cayetano Heredia", modificándose el plazo de la ejecución de la prestación hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar la cantidad total del suministro de Gases Medicinales Contratados, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, con la finalidad de continuar dando el tratamiento a los pacientes hospitalizados de nuestra entidad;

Que, mediante Memorando N° 2655-2021-OEA/HCH de fecha 01 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración remite el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando revise los actuados y emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 556-2021-2021-OAJ/HCH de fecha 02 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente el pedido de modificación convencional del Contrato N° 110-2020-HCH, con referencia la Cláusula Quinta: del plazo de ejecución de la prestación solicitada por el área usuaria de los bienes contratados y la aceptación del contratista; Por lo que, corresponde realizar la suscripción de una adenda para la modificación convencional del plazo de la ejecución de la prestación del Contrato N° 110-2020-HCH, derivado de la Contratación Directa N° 016-2020-HCH para la "Adquisición del Suministro de Gases Medicinales para el Marco del Programa COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", modificándose el plazo de la ejecución de la prestación hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar la cantidad total del suministro de Gases Medicinales Contratados;

Con visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Departamento de Farmacia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-APROBAR** la modificación convencional de la cláusula Quinta del Contrato N° 110-2020-HCH derivado de la Contratación Directa N° 016-2020-HCH para la contratación de la "Adquisición del Suministro de Gases Medicinales para el Marco del Programa COVID-19 para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", ampliándose el plazo de la ejecución de la prestación hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar la cantidad total del suministro de Gases Medicinales Contratados; de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160 del Reglamento de la referida Ley.

**Artículo 2°.-DISPONER** que la adenda aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, sea incorporada al contrato primigenio.

**Artículo 3°.-DISPONER** que la presente Resolución, sean incorporados al Expediente de Contratación.

**Artículo 4°.-DISPONER** que la Oficina de Logística, realice las acciones correspondientes para implementar las disposiciones aprobadas en la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los representantes de la empresa LINDE PERÚ S.R.L.

**Artículo 6°.-DISPONER** que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
ECON. AIDA G. SALAS CAMARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



SG/jagl  
Distribución:

- Dirección General
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

